

## LECCIÓN XXII

### ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES ESPAÑOLES I

SUMARIO: 1. *Población primitiva.* 2. *Colonización.* 3. *Conquista.* 4. *Romanización de España.* 5. *Invasiones de los bárbaros.* 6. *Dominación de los visigodos.* 7. *Invasión de los árabes.* 8. *Principio de la reconquista.* 9. *Fundación del reino de Oviedo.* 10. *Existencia en el siglo XI de diversos reinos en España.* 11. *Organización de Castilla. Municipios, Cartas Pueblas, Behetrías. Fueros.* 12. *Clasificación de las personas.* 13. *Las Cortes, su organización, sus facultades.* 14. *Origen del reino de Aragón, su organización política.* 15. *Las Cortes, sus diferencias con las de Castilla.* 16. *Sus relaciones con el rey.* 17. *Comisión permanente.* 18. *El justicia, sus atribuciones.* 19. *Libertades municipales.* 20. *Generalidad sobre la organización política de Cataluña, Valencia y las provincias vascas.*

Los más antiguos habitantes de España fueron los iberos, a los que se añadieron más tarde, en una época que no se puede precisar, los celtas, procedentes del otro lado de los Pirineos; se desarrollaron fuertes luchas entre las dos razas que a la larga llegaron a fundirse en una sola llamada celtíbera. Los fenicios, al descubrir ese país, le dieron el nombre de Sonija, del que más tarde los romanos hicieron Hispania (habría que agregar los vascos, cuyo origen se desconoce. N. del E.).

Los fenicios traficaron allí poco después de la guerra de Troya y aun fundaron algunas colonias, de las cuales la más importante es el puerto que actualmente lleva el nombre de Cádiz. Los griegos fundaron también diversos establecimientos de los que el más importante fue Sagunto. Después de la primera guerra púnica, vinieron los cartagineses a España, con la esperanza de rehacerse de las pérdidas que esa guerra les había causado en las costas del Mediterráneo. Bajo el mando de Amílcar y Asdrúbal en poco tiempo subyugaron a pequeños pueblos ubicados en las costas meridional y oriental de España, y en esa época fundaron la Nueva Cartago, hoy Cartagena, que pronto se convirtió en un importante centro para los cartagineses, con gran desarrollo comercial. Poco tiempo después ese país fue uno de los

teatros de la guerra en que Cartago y Roma se disputaron el imperio del mundo, pues los habitantes de Sagunto llamaron en su auxilio a los romanos contra los cartagineses, habiendo sido completamente una ciudad cuando la sitió Aníbal.

Después de una lucha encarnizada entre los cartagineses y los romanos, en que los pueblos indígenas se vieron obligados a tomar parte, triunfaron los romanos. Expulsaron a los cartagineses y sintiéndose herederos de estos, trataron de subyugar a los pueblos nativos en una lucha que duró cerca de doscientos años y respecto de la cual son bien conocidos el sitio de Numancia y el valor heroico de Viriato y Sertorio. Sólo hasta el año 19 a. C., al vencer a los cántabros, los romanos completaron la conquista de la península, conservando su independencia los vascos, últimos restos de la raza aborigen.

Cuando Augusto fue emperador de Roma dio a España una nueva organización. Antes de él estaba dividida en dos partes: España Tarraconense al Oriente del Ebro y España Bética o de más allá del Ebro. En la época de Augusto, esta última provincia fue dividida en Bética y Lusitania. La Tarraconense y la Lusitania fueron erigidas en provincias imperiales administradas por delegados que tenían funciones militares y civiles, mientras la Bética quedó como provincia senatorial bajo la autoridad de un procónsul, que solamente tenía poder civil. Las ciudades, en su mayor parte antiguas colonias militares romanas, se regían por leyes diferentes, quedando así hasta la época de Antonino Pío, que las organizó de una manera uniforme. Esas medidas y otras que los romanos acostumbraban a tomar en los países sujetos a ellos dieron por resultado la romanización paulatina de España, que así se convirtió en centro de civilización romana y en una de las provincias más florecientes del Imperio.

El cristianismo se introdujo pronto en España y, a despecho de las persecuciones, se propagó considerablemente hasta que, a causa de la conversión de Constantino, se transformó en la religión dominante.

Cuando cayó el Imperio Romano de Occidente, España se encontraba en un estado de desorganización que facilitó la conquista por las hordas germanas venidas del norte. A principios del siglo V, los vándalos, los suevos y los alanos, después de sangrientos combates, se apoderaron de la parte occidental de la península, en tanto que la dominación romana se mantenía débilmente en el oriente. Al noroeste, en la región llamada hoy Galicia, se establecieron los suevos que fundaron allí un reino independiente. Los alanos se apoderaron de Lusitania y los vándalos del sur, en la región que por eso se llamó Vandalucía y hoy se conoce por Andalucía. Después de luchas entre los celtíberos romanistas y los suevos contra los alanos, estos fueron

atacados por los visigodos que los nativos habían llamado en su auxilio, por lo que los alanos se vieron obligados a hacer una alianza con los vándalos que habían resistido mejor a los visigodos. No obstante, ésta, después de la batalla de *Emerita Augusta*, actualmente Mérida, juzgaron preferible retirarse a África en 428.

Entre tanto, los visigodos habían extendido hasta el Ebro el reino que habían fundado en el sudoeste de Galia, y después de que salieron de la península los vándalos y los alanos se apoderaron poco a poco de otras provincias de España, obligados, como estaban, a abandonar a los francos la parte del reino situada al norte de los Pirineos.

De este modo se estableció en España el poder de los visigodos y el célebre Nurico aumentó todavía más el territorio expulsando a los romanos de la península. Fue el primero en dar leyes escritas a su pueblo. En 585, Leovigildo dio fin a la dominación de los suevos en Galicia y bajo su sucesor, Recaredo I, la fusión completa de los visigodos y de los romanos o celtíberos vencidos fue el resultado de la conversión al catolicismo de los godos que hasta entonces habían seguido las doctrinas arrianas y quienes poco después de esa fusión se asimilaron a los romanizados, aun adoptando su idioma y formaron desde entonces una sola nacionalidad.

La organización del reino de los visigodos fue bastante completa desde un principio. El poder de los reyes, que eran electos en la antigua raza soberana, era muy grande pero estaba fijado y limitado por las leyes. Toledo era su capital e imitaban allí la etiqueta que se usó en la antigua corte de Roma. En general puede decirse que su organización era semejante a la de los pueblos germanos, aunque llama la atención el rápido desarrollo del derecho y de la legislación.

Poco menos de dos siglos duró ese reino pues la familia de Alarico, cuyos derechos de elección al trono habían sido desconocidos, llamó en su socorro a los árabes o moros de África, siendo más novela que historia las leyendas relativas a doña Florinda. El rey Rodrigo falleció en una batalla y la mayor parte de España quedó convertida en emirato del califato de Bagdad. Aun a consecuencia de una rápida serie de conquistas los árabes llegaron a cruzar los Pirineos, invadiendo la Aquitania. Pero en 732, como en otra parte lo hemos dicho, Carlos Martel los derrotó sucesivamente cerca de Tours.

Hacia 756, Abderramán, último califa de la dinastía de los Omeyas, arrancó España a los Abásideas y fundó en Córdoba un califato particular que llegó a su apogeo poco más o menos en 976, pero cuya decadencia fue rápida porque diversos gobernadores se declararon independientes y tomaron el título de reyes. De esta manera varios príncipes árabes reinaron en Zaragoza, Toledo, Valencia y Sevilla, donde la lengua y costumbres moris-

cas influenciaron mucho a los habitantes, sin que sea esta la ocasión de discurrir la importancia actual de esta influencia. En esa misma época también se esparcieron los judíos (*sefardíes*. N. del E.) por España.

Sin embargo, los visigodos, bajo las órdenes de su héroe nacional Polay y después de sus sucesores, lograron mantenerse libres e independientes en las montañas de Asturias y Galicia, donde fundaron el reino de Oviedo, que aumentaron en el siglo X por la conquista de León, ampliando poco a poco el territorio reconquistado. Por su parte, como hemos dicho en otra parte de estas lecciones, Carlomagno logró rechazar a los árabes hasta el Ebro y los reyes cristianos de España continuaron la reconquista. De suerte que a mediados del siglo XI los reinos cristianos de España, denominados León, Castilla, Aragón y Navarra, ocupaban casi la mitad del suelo español.

El valor y espíritu caballeresco fueron desarrollándose grandemente por la nobleza española de la época, y en cuanto a la burguesía, logró adquirir bastantes privilegios. Pero como sería impropio de estas lecciones estudiar detalladamente el desarrollo de esas instituciones, trataremos el asunto de una manera general y nos referiremos especialmente a Castilla y Aragón.

La organización de Castilla fue el resultado directo de la reconquista, y como la población incluía a asturianos, gallegos, vascos, castellanos y pueblos de cristianos y moros en una parte de Andalucía, era imposible la unificación completa, por lo que Castilla era gobernada por usos y tradiciones de sus municipios y cartas-pueblas (*fueros*. N. del E.), en vez de serlo por leyes generales.

Cuando se reconquistaba algún territorio, en unos casos lo retenía la Corona; en otros, hacía donación de él a señores temporales o espirituales o a corporaciones. Al hacer estas donaciones, unas veces se reservaba la Corona algunos derechos feudales y otras enajenaba toda autoridad; así, los propietarios quedaban convertidos en verdaderos príncipes independientes.

Había también territorios conquistados sin auxilio de los reyes y, en este caso, los conquistadores se los distribuían y elegían un jefe a quien encargaban su defensa, formando así las behetrías que hacían alarde de poder cambiar de señor cuantas veces quisieran, pero se distinguían entre sí según que pudieran elegir señor entre todos los súbditos de la Corona o sólo entre algunas familias determinadas. En semejantes condiciones, las behetrías, a causa de sus luchas intestinas, fueron presa fácil de sus vecinos, ya fueran estos nobles o la Corona y comenzaron a desaparecer hacia los últimos años del siglo XV.

Los que fijaban su residencia en tierras de otro se convertían en vasallos de éste, quien tenía poder ilimitado sobre aquellos, salvo que la carta-puebla o fuero pusiera algún límite. Así pues, era difícil atraer moradores a las tie-

rras recién conquistadas próximas a las fronteras, porque los reyes y nobles, para atraerlos, comenzaron a conceder fueros que definían las obligaciones de los vasallos para con su señor.

De estos fueros locales nacieron las municipalidades que elegían un magistrado encargado de administrar las tierras públicas y de hacer cumplir las leyes del fero. Al crecer el poderío de las municipalidades decaían dentro de ellas el de los nobles y el de la Corona; pero como frecuentemente en su lucha contra los nobles se ponían del lado de la Corona, aumentaron sus libertades respecto de los nobles y cayeron bajo la influencia de la Corona hasta que los reyes llegaron a intervenir en los asuntos locales, nombrando magistrados y poniendo sobre estos una autoridad real llamada “corregidor”. Más tarde, al finalizar las libertades municipales, vinieron los alcaldes mayores y los jueces recaudadores reales que dependieran directamente de la Corona.

La clasificación de las personas se hacía entre tres brazos: los eclesiásticos, los nobles, incluyéndose entre estos la nobleza titulada y los propietarios feudales o hidalgos; y por último, el pueblo llano. Los dos primeros brazos tenían grandes privilegios, entre los que puede mencionarse que no podían ser encarcelados por deudas ni estaban sujetos a tormento. También estaban exentos de tributación directa, y esto tuvo gran importancia en la organización de las asambleas denominadas cortes.

Las Cortes de Castilla tuvieron un principio en su consejo, formado por prelados y nobles cuya misión consistía en asesorar al rey en todos los asuntos civiles y religiosos. En el siglo XIII, la clase baja de los municipios conquistó el derecho de asistir al consejo por medio de diputados (también llamados *procuradores*. N. del E.), que carecían de voto, pues sólo concurrían al consejo para recibir la comunicación de las decisiones reales, jurar obediencia y fidelidad al sucesor al trono y recibir la confirmación de sus privilegios al principio de cada reinado. Pero más tarde los representantes de las municipalidades consiguieron que se les diera intervención en la tributación directa de la cual estaban excluidos el clero y los nobles.

Varios de los municipios perdieron el derecho de asistir a las cortes, bien por haber delegado sus poderes en sus vecinos o por no haber acudido a las convocatorias reales. Así, a mediados del siglo XV solamente diecisiete ciudades mandaban dos diputados o procuradores, cada una, a las cortes; y esas municipalidades privilegiadas resistieron con éxito a las tentativas de aumentar su número.

Los diputados o procuradores se elegían entre los funcionarios municipales por votación o por sorteo, según fuera la costumbre de la localidad, y aun en algunas ciudades la elección sólo podía hacerse entre los miembros

de determinadas familias. En un principio, los procuradores eran simples comisionados para contestar a las preguntas hechas en los requerimientos reales y si surgía alguna cuestión estaban obligados a consultar a sus electores. Aunque no existía ley que determinara los intervalos en que debían ser convocadas las cortes, como los subsidios que en ellas se concedían a la Corona se votaba por tres años, casi siempre se convocaban las cortes cada tres años; sin embargo, entre los años 1482 a 1498 no se llegaron a convocar.

Las cortes eran generales o particulares, según fueran convocados los tres estamentos o sólo el Estado llano. Las tres clases deliberaban separadamente. Las cortes generales se reunían cuando había de tomarse juramento de fidelidad y las peticiones de los municipios sólo se presentaban después de que éstos habían votado los subsidios, y como sus peticiones eran desoídas frecuentemente el único recurso que les quedaba era rehusar o revocar los subsidios en las cortes siguientes, por lo que los reyes, a fin de asegurarse, trataron de usurpar el derecho de nombrar procuradores, de designar una comisión con plenos poderes para entenderse con ella, de ganar a los procuradores sobornándolos y de imponerles, bajo juramento, la obligación de no revelar el secreto de las deliberaciones.

Las cortes en principio carecían de autoridad legislativa pues el único legislador era el soberano, quien era también la única fuente de justicia; aunque delegaba su autoridad

- a) En un consejo, como tribunal supremo.
- b) En los alcaldes de corte, autoridad judicial, parte de ellos celebraban vistas y dictaba sentencias, mientras otros acompañaban a la corte reemplazando a los tribunales locales (además, muchas veces iban a la zaga, por eso se les llamaba también “alcaldes del rastro”, ya que seguían el rastro que dejaba la corte. N. del E.).
- c) En las chancillerías o audiencias, tribunales de apelación, de las cuales la más antigua fue la de Valladolid; habiéndose fundado después otra en Ciudad Real, que se trasladó en 1505 a Granada, y luego otra en Galicia. Estas audiencias reemplazaron a los adelantados y marinos que existían antes, y
- d) En los corregidores y en los jueces municipales elegidos localmente al amparo de los fueros. Existían, además, tribunales eclesiásticos independientes de la Corona.

Aragón, unido en un principio con la Aquitania francesa, comenzó por ser un condado y su historia, aunque interesante desde otros puntos de vista, no merece atención especial para nuestro estudio sino hasta el tiempo

en que quedó definitivamente formado el reino de Aragón bajo Ramón Berenguer IV.

Aragón disfrutó de una Constitución, en el sentido amplio de la palabra, que difería de la de Castilla en ser teóricamente más aristocrática, y, en la práctica, al parecer, más democrática, aunque en el fondo se le puede llamar oligárquica. La población libre estaba dividida en cuatro brazos o estamentos: el clero, la alta nobleza, o sea, los *ricos homes*; la nobleza secundaria, o sean los infanzones, y los ciudadanos o pueblo llano. Todos estos estaban representados en las cortes, aunque variaba el número de sus diputados. En 1518, el clero tenía 15, los *ricos homes* 27, los infanzones, 36. Esas cortes tenían mucho más poder que las de Castilla. Por derecho consuetudinario se reunían cada dos años y era obligatoria la presencia del rey. Se necesitaba unanimidad absoluta para que sus decisiones fueran válidas. Exigían las confirmaciones de sus libertades antes de jurar obediencia, y no votaban subsidios sin conseguir antes la reparación de sus agravios. Cuando las cortes estaban en receso, ejercía sus funciones una comisión permanente compuesta de dos por cada estamento, y estaba encargada de velar por las libertades públicas y por la administración de la hacienda pública.

Existía un magistrado llamado “justicia”, que en un principio fue un árbitro entre el rey y los nobles y más tarde fue considerado como guardián de las libertades aragonesas. Era nombrado por la Corona con aprobación de las cortes y su cargo fue vitalicio desde mediados del siglo XV. Entre sus atribuciones estaba el derecho de manifestación, o sea, el de hacerse cargo de un acusado hasta que dictaban sentencia el tribunal competente y el de conceder firmas o protección a las propiedades de los litigantes.

En Aragón tenían gran desarrollo las libertades municipales. Había municipios que gozaban del derecho de tener vasallos, administrar las rentas públicas y ejercer jurisdicción. Los municipios elegían a sus magistrados, ordinariamente por sorteo. Pero no había uniformidad municipal, pues los privilegios diferían considerablemente entre uno y otro municipio y aun había lugares en que la autoridad de los nobles no tenía límite.

Las instituciones de Cataluña resintieron la influencia de su antigua anexión con Francia y constituyeron el tipo feudal más completo que existió en España, asemejándose más a las instituciones de Aragón que a las de Castilla (no en vano se integraron en lo que se llamó la Corona de Aragón, a partir del matrimonio del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, y la reina de Aragón, doña Petronila. N. del E.). Los tres estamentos tenían representación en las cortes, pero la preponderancia de los nobles era muy

grande, y la situación de los vasallos, muy dura. Sólo fue mejorada bajo los gobiernos de Juan II y de Fernando V.

Valencia, desde el siglo XIII en que fue conquistada, recibió una Constitución semejante a la de Cataluña (y formó parte de la Corona de Aragón, igual que las islas Baleares. N. del E.).

De las tres provincias vascas, fue Vizcaya un principio semiindependiente, hasta las postrimerías del siglo XIV, en que un matrimonio hizo al rey de Castilla su señor. Álava y Guipúzcoa fueron en un principio behetrías, de las cuales se hicieron señores los reyes de Castilla en el siglo XIII.

Tal era la situación de España antes de la unión realizada por el matrimonio de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, de cuyo reinado nos ocuparemos en la lección siguiente.